

Nº 11

Magacela. ²⁷⁷ Año de 1887

Libro

de sesiones de la Corporacion municipal
que dio principio en 1.º de Enero y terminó
en 6 de Junio de 1887.

11





En la Villa de Magacela a diez de Enero de mil ochocientos ochenta y siete, se reunieron en sesión ordinaria las Sesiones del Ayuntamiento de la misma ciudad al Magister, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de D. Diego Flores y Domínguez, y leída la anterior fue aprobada.

Primero se acordó celebrar las sesiones ordinarias los domingos de cada semana a las diez de la mañana durante el año natural de mil ochocientos ochenta y siete.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, acordó la misma declarar inabarcables las cantidades que aparecen en descubierto los deudores comprendidos en la relación que encabeza este expediente y corresponden al 2.º Trimestre de 1886 a 1887, según el repartimiento aprobado para el referido año económico; cuya declaración de inabarcables se hizo por las razones que respectivamente se expresan en la base de correspondiente de la expresada relación.

En fe consecuencia y cumplimiento de lo

puesto en el parrafo quinto del articulo treinta
y seis, se mando exponer al publico el auto
non-avenido por espacio de diez dias y
anunciarlo por los medios de costumbre en la
localidad.

Los otros asuntos de que pudiese suspenderse
se terminen la sesion firmando el acta segun
costumbre los señores concurrentes; de todo lo
que yo el secretario certifico =

Diego Flores Jose Guzmora

[Signature] *[Signature]*
Manuel Guiver El Regidor Justo Gallardo

[Signature] Sanchez firma así

El Regidor Antonio Perea Fernan Sanchez

Chamizo firma así Mera

Antonio Moreno *[Signature]*
Kamilleri

Don Fernan Sanchez Mera Secretario del Ayuntamiento
Constitucional de esta Villa =

Certifico: que en este dia se ha reunido
la Corporacion con objeto de proceder a la for-
macion del Ayuntamiento de los Moros para
el proximo cumplimiento del Ejercicio, y tomado
acuerdo en el Expediente respectivo. Y a las efec-
tas de Ley lo tengo constar por lo presente que
firmo en Maguelon a diez de Mayo de mil ochocien-
tos ochenta y siete =

Fernan Sanchez
Mera
[Signature]

En la Villa de Magacela a nueve de
 Enero de mil ochocientos ochenta y siete,
 se reunieron los señores del Ayuntamiento
 de la misma ciudad, al margen en sesión
 ordinaria bajo la presidencia del señor
 Alcalde D. Diego Flores y García Blanco,
 y leído lo anterior fue aprobado.



Handwritten signature or flourish.

Primero se acordó por el cuerpo
 pasar a proceder a la formación de las listas
 electorales para la de concejales en los térmi-
 nos prevenidos por la Ley, certificando
 aquellas.

Después de vista de las diligencias que
 obran en el Expediente de fullidos por contribución
 territorial y en vista de no haberse
 presentado reclamación alguna contra el
 acuerdo del día diez del corriente se confirmó
 el Tomado en aquella sesión declarando por
 toda fullida la suma de veinte y tres pesetas
 y veinte y un centinos que adeudan los con-
 tribuyentes comprendidos en la certificación del
 Recaudador por la contribución territorial corres-
 pondiente al segundo trimestre del año eco-
 nómico de mil ochocientos ochenta y seis
 a mil ochocientos ochenta y siete.

Por otros asuntos de que poder
 ocuparse se terminó la sesión firmando el
 acta según costumbre los señores concurrentes.



de todo lo que yo el teniente certifico =
Diego Flores José Carrasco

Manuel Guzmán

El Regidor Justo Gallardo El Regidor Tulio
Rueda y firmas de Pedro Phamias firmas de
Antonio Masera Manuel Sanchez

En la Villa de Magaña a diez y seis de Enero
de mil ochocientos ochenta y siete, se reunieron en
sesión pública los señores del Ayuntamiento de la
misma ciudad al margen bajo la presidencia del
señor Alcalde D. Diego Flores y Garcia Blanca y
leyó la anterior que aprobada.

Terminada la certificación del Padrón de
habitantes de este término Municipal, la Corporación
acordó en aprobación disponiendo se cumpla
con las resoluciones correspondientes segun pre-
viene la Ley.

En seguida por el Sr. Presidente se ma-
nifestó que para arreglar ciertos asuntos de fami-
lia se era de absoluta necesidad irse en el
descanso de la Alcaidía y pedir al Ayunta-
miento la licencia licencia por quince días
cuyo término era suficiente para poder ter-
minar dichos asuntos, y en su virtud la Cor-
poración acordó concederle dicha licencia
por el tiempo expresado de quince días y que
durante el mismo que se ejerciera sus funciones
el primer teniente Alcalde D. José Carrasco





y Gamirana.

Dada cuenta de una instancia presentada por Don Blas Ramirez de Mendocina en calidad del ensanche de un finquillo de su propiedad sito en el sobraute del Benovel de este termino, la Corporacion acordó se haga publica la pretension por termino de quince dias, con objeto de oír las reclamaciones que se presenten.

Si en otros asuntos de que pueda ocuparse se termino la sesion firmando el Acta segun costumbre los señores concerrantes, de que certifica.

Diego Flores y de Guzmán

Miguel Garcia El Regidor Dn. Baltasar

Barcelon firmante

El Regidor Dn. Juan Gamirana firmante

Antonio e Nicolas

Juan Sanchez

Ramirez

Mora

En la Villa de Magacela a veinte y tres de Enero de mil ochocientos ochenta y siete se reunieron en sesion ordinaria los señores del Ayuntamiento de la misma anotados al margen bajo la presidencia del Señor Teniente Alcalde



funciones Don Jori Carmona y Carruana; y leída la anterior fué aprobada.

Dada cuenta de una Instancia presentada por Eudalecio Delgado Peñu, sobre que se le concedan treinta varas de fachada y catorce de profundidad en el terreno que hay a espaldas del Pajar de Gabriela Douros a la izquierda del camino que sale de los pajares con direccion a el poro-Arroyo, al sitio del Berrocal para construir una casa donde vivir con su familia, de la que carece, la corporacion acordó se haga publica la pretension por el termino de quinze dias con objeto de oír las reclamaciones que se presenten =

Dada cuenta a la Corporacion de la circular inserta en el Boletín Oficial de la provincia de veinte y nueve de Diciembre ultimo indiana doscientos sesenta referida al pago de las sujeciones de la Santa Agricola, el que se hace obligatoria a todos los Municipios, por la Ley de quince de Agosto de mil ochocientos setenta y seis, acordó se haga efectivo el pago de los descubiertos en que la Corporacion se encuentra, con cargo al Capitulo de Ingresos del presupuesto corriente.

Sin otros asuntos de que poder ocuparse se terminó la sesion firmando, segun costumbre los señores concurridos a que es topico =

Yo el Excmo Sr. Manuel Guiver

El Regidor Justo Gallardo
Antonio Jimenez
Antonio Morales
Manisera

El Regidor Antonio Ruiz
Antonio Jimenez
Fermín Sanchez
Mora



lion ordinario los señores del Ayuntamiento de la
misma anotada al margen bajo la presidencia
del señor Teniente alcalde D. Juan Larmonay Ca-
mona, y leida la anterior fue aprobada.
Dada cuenta de una instancia presentada por Do-
ña Juana Pavia de Mendoza sobre que se le conceda
cierto terreno en la finca de la casa de Hijo
de esta poblacion, frente a la casa de Valentin
Gallardo Vartancous, para edificar sobre dichos
terrenos; la corporacion acordó se haga publica
la pretension por el termino de quinientos con
objeto de oír las reclamaciones que se presenten.
A petición del señor alcalde se acordaron por el
Ayuntamiento varias disposiciones sobre policía ur-
bana y rural, con el fin de que haya orden tanto
en la poblacion como en los campos, y son las
siguientes:

- 1.^a Las tabernas se cerrarán a las ocho de la noche ha-
sta el primero de Mayo, y desde este día hasta el
treinta de setiembre a las nueve, bajo la multa
de dos pesetas.
- 2.^a Toda persona que a cualquier hora del día o
de la noche se ha encontrado por la autoridad
o sus agentes en estado de embriaguez por las calles,
dando escándalo con voces del compuestas o de
cualquiera otra manera, turbando el sosiego y tran-
quilidad de otros vecinos, será conducida a su pro-
pia casa, y en el caso de que no fuera su finca
esta medida se le pondrá en custodia en la Carcel
Municipal mientras dure la embriaguez, poniendole
inmediatamente después en libertad y espiciandole
la multa de dos pesetas, y si fuere reincidente en
día de arresto.
- 3.^a Se prohíbe arrojar a las calles inmundicias, aguas
sucias, y tener estiercol a los puertos de las casas bajo
la multa de cincuenta centimos de peseta.
- 4.^a Se barrerán por estos vecinos las calles en las partes
respectivas a sus casas los sabados de cada
semana bajo igual multa.



[Handwritten signature]

3.^a Se prohíbe que anden los cerdos por la calle, bajo la multa de veinte y cinco centinos de multa cada uno =

6.^a Toda Caballería ó ganado vacuno que haga daño en la Sembrera pagará además de la multa de cincuenta centinos de multa =

7.^a Cada labrador de ganado lanar Cabrio ó de cerdo que denuncie los Guardas de campo o heredades agenas pagará la multa que marca el código penal vigente y además la indemnización del daño que cause =

8.^a Se prohíbe el entresumar con los ganados de toda clase las penas merecidas en la presentación anterior =

9.^a Toda persona que contravenga las disposiciones tomadas por esta autoridad en el libro de acuerdos pagará la multa de una penta por primera vez comunicándole la reincidencia como desobediencia a la autoridad con la penalidad consiguiente =

Cuya disposiciones se ejecutarán a la aprobación del Señor Gobernador de esta Provincia con certificación de este particular de acuerdos y obediencia que sean serán publicadas por el Señor Alcalde por medio de bando para un mas estricto observación =

Siendo la última sesion del presente mes la corporacion acordó la distribucion de fondos con arreglo a los capitulos del presupuesto corriente aprobado =

En otros asuntos de que ocuparse se terminó la sesion firmando el acta segun costumbre los Señores concurrentes de que certifico =

Yo el Carmona e Manuel Queros

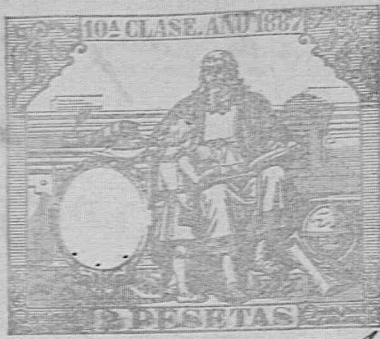
El Regidor Justo Gallardo
Amaluz Jimenez

Antonio Moreno
Manisero

El Regidor Antonio Pina
Chamiso Jimenez

Fernando Sanchez
Moreno





En la Villa de Magalaca a seis de Febrero de
 mil ochocientos ochenta y siete, se reunieron en se-
 sion ordinaria los Señores del Ayuntamiento de
 la misma anotados al margen bajo la presidencia
 del Señor Alcalde Don Diego Flor y Garcia Blanca
 y leida la anterior fue aprobada.
 Por el Señor Teniente Alcalde Don José Casanova
 y Llamona se manifestó ser de indispensable
 necesidad proveer a los dos Guardas Municipales de
 bandoleras nuevas por no servir las que en la ac-
 tualidad tienen; asi como tambien el comprar
 un cordon y bolas para el baston de mando que
 dicho Señor Teniente tiene, por estar deteriorado
 por completo el que viene usando; a lo que acor-
 dio la Corporacion, acordando que se compre todo
 pagandose de los fondos Municipales con cargo al
 capitulo de imprevistos del presupuesto corriente
 aprobado.

Hecho segun y siendo el dia trece del actual el Señor
 Alcalde por la Ley para verificar el Acta de la clasificacion
 y declaracion de Soldados para el proximo cumplimiento, la
 Corporacion acordó nombrar y nombró de Fallidos a
 Manuel Espin y los Soldados licencias del Excmo. para
 que practique la misma de todos los turnos ali-
 tados para dicho cumplimiento y de los demas correspondien-
 tes a las revisiones de los tres años anteriores que
 sea necesario.

En otro asunto de que por el comparete se ha
 terminado firmando el Acta segun costumbre de

tenores concurrentes, de que certifico =
Digo: *Mores* y *Comaraca*

Manuel Guera El Regidor Justo Galland
Antonio Mores *Manuel Guera*
Manuel *Manuel*

Don *Manuel* Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa =

Certifico: que el Ayuntamiento de la misma ha practicado la declaracion de validez del actual recamplero en la vicinanza de este dia levantando esta del resultado que ha ofrecido y consta en el expediente original de indicados recampleros.

Y para que conste y obrar sus efectos en este expediente, libro por lo presente en Magacela a trece de febrero de mil ochocientos ochenta y siete = *Manuel*

En la Villa de Magacela a diez y siete de febrero de mil ochocientos ochenta y siete, se firmaron en su honra y autoridad, previa convocatoria, los señores del Ayuntamiento de la misma en estado al margen bajo la presidencia del señor Teniente Alcaide Don José Gamona y Gamona, con el objeto de acordar sobre una solicitud producida por D. Juan Ochoa *Manuel* de esta vicinidad fecha diez y seis de los corrientes en la que pide que conviscende a sus

intereses trasladar su residencia y vecindad de
esta villa al pueblo de Casas de San Pedro para
dedicarse al ejercicio de su profesión de Abogado y
Honorario; la Corporación acordó concederle la deseada
vecindad que solicita, disponiendo sea eliminada
del padrón vecindario, y que se le facilite certifi-
cación de este acuerdo a los usos que puedan conve-
nirle.

En tal estado se terminó la sesión, firmando
el Acta según costumbre los señores conuocados, de
todo lo que, yo el secretario, certifico =

Yo el Secretario Manuel Quirós

El Regidor Justo Gallardo

Ante mí firma así +

El Regidor Antonio Perea

Ante mí firma así +

Antonio Moreno
Ramírez

Jesús Sánchez
Mera

En la Villa de Magueda a veinte de febrero de mil
ochocientos ochenta y siete, se reunió en sesión ordi-
naria los señores del Ayuntamiento de la misma Aus-
tades al mayor, bajo la presidencia del señor Te-
niente Alcalde D. José Gamasa y Gamasa, y leída
la anterior fue aprobada.

Dada lectura de las proposiciones insertas en los
Boletines Oficiales de esta provincia, la Corporación
acordó su más exacto cumplimiento.

Acto seguido por el señor Regidor D. Antonio

Moreno Ramírez se hizo presente a la Corporación
la suplicable necesidad en que la misma se



Acuerdos de tratar sobre el disminuir en cuanto
sea posible el vasto número de pajinas que hay
en este termino Municipal, para evitar por este
medio las grandes perjuicios que inmensiblemente
han de ocasionar en las Miercoles que se estan suelti
vando para la proxima revolucion tan luego como
principien a granar, y en su virtud el Ayuntamiento,
creyendo justa y beneficiosa para los inte
reses de estos vecinos en general dicha pretension,
acorda publicar un bando por el que se haga pu
blico que, por cada vecino a haber de familia,
se presenten y entreguen en la secretaria diez cuberos
de pajinas en el proximo termino de un mes que cum
plira el dia veinte y dos de Marzo proximo veni
dora por via de contribucion y para disminuir el va
sto número de defenda clase de Arroz de Armas, bajo
la multa de una preta que se impondra al que no
la verifique en papel de pago de Estado.

Al propio tiempo acorda la Corporacion no
permitir que, por las ^{por} ~~arrendamientos~~ ^{de} ~~las~~ ^{de} ~~fluentas~~, se celebren ^{en} ~~algunos~~ ^{en} ~~consensios~~
sin ^{por} ~~escrito~~ sobre el derecho de disputar las a
guas y que se oponga a la costumbre antigua que
se ha usado y usava respetandose sin otros pormo
en consentimiento de la Autoridad competente conforme a
la Ley de Aguas para que se acuerde lo mas equitativo y justo,
haviendose publico este particular de acuerdo por medio
de edictos para consentimiento de los interesados.





Terminó la sesión, firmando el acta según costumbre los señores concurrentes; de todo lo que, yo el Secretario, certifico = Inter lineas = per vob =

Jose Cammora e Manuel Granis

Justo Gallardo Sanchez Antonio Pena Chamorro
firmaron + firmaron +

Antonio Moreno
Hernandez

Manuel Sanchez
Mora

En la Villa de Magacela a veinte y siete de febrero de mil ochocientos ochenta y siete se reunieron en sesión ordinaria los señores del Ayuntamiento de la misma concurriendo al margen bajo la presidencia del Señor D. Diego Flores y Garcia Blanco, y leida la anterior fue aprobada.

Dada cuenta y lectura de la finada de la Delegación de Hacienda de esta provincia referente a la renovación parcial de la Junta parcial, se propusieron acordar proceder al sorteo de los individuos que han de quedar de dicha Junta y al nombramiento de los demas en la forma que se expresa =

Provincia de Badajoz

Ayuntamiento de Magacela

Personas repartidas que han de renovarse en el presente año =

Venidos = 6
Faltantes = 1
Total = 7



	Puntos	Suplentes	Total
Correspondiente a nombre del Ayuntamiento	2	1	3
Idem a la Delegación de Hacienda	2	2	4
Total	4	3	7

Nombre y Apellido	Vinculo con la Delegación	Puntos	Suplentes	Condiciones
Puntos que nombra el Ayuntamiento				
D. Juan Pablo Garrona Moreno	Estebilla 1. ^a	99,78		no lee ni escribe
" Manuel Rebollo de Branga	id. 2. ^a	51,12		lee y escribe
Suplentes				
D. Martin Fernandez Gallardo	Estebilla 3. ^a	8,22		lee y escribe

Propone al Sr. Delegado de Hacienda				
Orden	Nombre	Puntos	Suplentes	Condiciones
1. ^a	D. Pedro Valdes Quintana	8.18 ^{tos}	1. ^a	623,07 lee y escribe
2. ^a	" Francisco Montoro	Campi.	2. ^a	32,21 "
3. ^a	" Pedro Gallardo Nogales	id.	3. ^a	12,12 "
4. ^a	D. Juan Francisco Sanchez Estarza	id.	1. ^a	69,21 lee y escribe
5. ^a	D. Gaspar Garrona Gallardo	id.	2. ^a	36,34 id.
6. ^a	D. Pablo Lopez Grande	id.	3. ^a	12,76 id.

Suplentes				
1. ^a	D. Jacinto Gallardo Garcia	Estal. V. ^a	1. ^a	66,56 lee ni escribe
2. ^a	D. Jose Galdeano Branga	id.	2. ^a	39,38 id.
3. ^a	D. Ramon Lopez Siles	id.	3. ^a	9,80 lee y escribe
4. ^a	D. Jose Moreno Rebollo de Branga	Estal. V. ^a	2. ^a	29,48 lee y escribe
5. ^a	D. Melitón Lopez Gallardo	id.	3. ^a	18,04 lee ni escribe
6. ^a	D. Manuel Moreno Rebollo de Branga	id.	3. ^a	11,00 lee y escribe

Al propio tiempo se aviene remitir certificación al Sr. Delegado de Hacienda para su cumplimiento.

Este segundo acuerdo la Excmo. Diputación suspende la obra mesa de construcción del finado que por parte del Sr. Delegado de Fomento y de esta Delegación se está edificando en el sobrante del Presbital de este término sin presentar el título escrito que acredite el derecho de propiedad que tenga a dicho



terreno; y que en el caso de no tener ninguno,
 que solicite por escrito a la Corporación la con-
 cesión del mismo para instruir el oportuno
 expediente y oír las reclamaciones que se
 presenten por estos vecinos si alguno se cree
 perjudicado, dando conocimiento al interesado
 de este particular de acuerdo, por tratarse de un
 terreno del común, para que así lo cumpla.



Atendiendo a lo acordado en la Sesión de la
 Corporación que conlleva las Aguas al Pálar que se
 encuentran tota en el Canal que hay en la Fuente
 lindante con la calleja llamada de Seblay a
 la parte de abajo de la misma y a la parte de
 arriba de la Fuente, quedando un reguero en la
 misma totum, con el fin de evitar la frecuen-
 cia que viene verificándose en dicho punto.

Dado cuenta de una instancia presentada
 por Blas Pajuelo Gamero sobre que se le conceda
 nueve varas de fachada y quince de profundidad
 para edificar una casa y solar en el terreno
 que hay a espaldas de la casa de Sebastián Gar-
 rana sita en la calle de arriba de esta pobla-
 ción, el Ayuntamiento acordó se haga pública la
 postulación por el término de quince días para
 oír las reclamaciones que se presenten.

Dado cuenta de otra instancia producida
 por Justo Usobar Tridoro, en solicitud de que
 se le conceda tres varas de fachada y veinte y
 cinco de profundidad para edificar una casa y

Consejo para vivir con su familia en el Teneme
que hay a la derecha de la salida de esta villa
para la del Haba por la calle del Baney y
que linda con la casa de Antonio Chamizo
Pajuelo, la corporacion acordó hacer publica
la pretension por el termino de quince dias
para oír las reclamaciones que se presenten.

Siendo la ultima sesion ordinaria que
debe celebrarse en el presente mes, se acordó
la distribucion de fondos con arreglo a los ca-
pitulos y articulos del Presupuesto con este apor-
tado.

Sin otros asuntos de que poder ocuparse,
se terminó la sesion firmando el acta segun
costumbre los señores concurrentes, de que certifico =

Diego Moros y del Carrizosa

Manuel Guin

Juan Antonio Pina

El Regidor Justo Galland
Sanchez firma así *

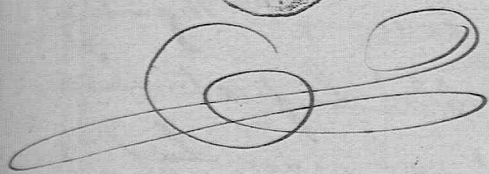
El Regidor Antonio Pina
Chamizo firma así †

Antonio Moros
Ramirez

Fernán Sanchez
Mera

En la Villa de Magdalena a diez de Marzo de
mil ochocientos ochenta y siete, se reunió en sesion
ordinaria los señores del Ayuntamiento de la misma
asistidos al Mayor bajo la presidencia del señor
Teniente Alcalde D. José Carrizosa y Carrizosa, y
la anterior fue aprobada.





Toda cuenta de una instancia presentada por Don ^{Don} Rosa Ramirez Gallardo y Doña Ana Maria Selgado de Torres y Muelle de esta vecindad, quejándose de ciertos abusos cometidos por los Hospitaleros, Antonio Guzmán Raballada y Baltasar Sanchez y Sanchez, haciendo estos un uso de las aguas sobrantes del pilar y de la que sale de la Fuente que no les cumple sin respetar los usos y costumbres antiguos y perjudicando bastante por este medio al producto de las demás fuentes de la villa; la Corporacion acuerda que por los dichos y aumentaciones se cumpla con la mayor exactitud con lo acordado en la sesion ordinaria del veinte de Febrero anterior, lo que se ha hecho publico por medio de edictos; y ademas que por el Sr. Alcalde presidente se convoque a una sesion a todos los Hospitaleros y se les prevenga que en lo sucesivo no alteren las costumbres a el uso de las aguas sobrantes sin licencia y permiso de todos los señores y esto a presencia de la autoridad local, lo que en este caso injunco a los que sin no lo cumplan el cometen a que se hagan acreedores.

Toda cuenta de una instancia producida

Donay Donay Guilloty de esta Verindad e
solicitud de que se le concedan diez y siete
metros menos cuenta de fachada al Puente,
dise metros de profundidad, quince y cuarta de
la Travesa y diez metros y cuarta al Testero
o sea hacia el medio dia donde se encuentra
la portada del Pajar del remonte en el Ter
no Sobante del Bernalde, para construir en
dicho Terroy un Terroy o Bercan, el siguiente
mientras acorda se haga publica la pretension
por termino de quince dias para dar las
reclamaciones que se presenten.

En seguida acorda que, siendo indispen
sable la recompensacion de la faena que conduce
las aguas al Pilar la que esta tota en la Huerta
contigua a la Gallegu de Rebber a la parte de
abajo y no quedando ya de lo Presupuestado pa
ra obras publicas nada mas que diez pevetos y se
tenta y cinco centimos, se satisfaga lo que fulte para
dicha obra con cargo al Capitulo de Imprestitos
del Presupuesto corriente por no ser suficiente a
quella cantidad.

Tambien se acorda que, siendo obligatorio
el pago de diez pevetos por la muesta, se satisfaga
que igualmente con cargo al Capitulo de Impre
stitos del mismo Presupuesto, por no estar preu
puetada cantidad alguna en dichos objetos.

En otros asuntos de que nada se acuerda
se termina la sesion firmando el acta segun

costumbre los señores conuementes, de todo lo que yo el secretario, certifico =

José Carrasco Manuel Guzmán



Juan Moras Doctor el Regidor Justo Gallardo
Dandole feina así

El Regidor Antonio Peña Antonio Molero
Dandole feina así

Francisco Sanchez
Mera

En la Villa de Magueta a tres de
Marzo de mil ochocientos ochenta y siete,
se reunieron en sesión ordinaria los señores
del Ayuntamiento de la misma ayuntamiento
al margen, bajo la presidencia del señor Fe-
niente Alcalde en funciones D. José Carrasco
y Guzmán; y leído lo anterior fue aprobada,
Dada cuenta de una instancia presentada
por Francisco Moreno Gallardo de esta vecin-
dad solicitando que, para edificar un finado
y pajar, se le conceda un cuadro de quin-
ce varas por los cuatro puntos cardinales en el
terreno que hay a la trasera del finado y
pajar de José Carrasco y Guzmán en el ter-
reno de la finca del Bencual, lo porpe-
sario arando se haga pública la pretensión
por término de quince días para oír las recla-
maciones que se presenten.

Dada lectura de lo contenido del punto de

Ministrada de Propiedades e Impuestos de
esta provincia fecha cinco del actual, inserta
en el Boletín Oficial de la misma número
cuarenta y siete del Martes ocho del corriente,
referente a la Altoprima de medios para cubrir
el pago de consumos de esta villa en el próximo
año económico de 1887 a 1888, la corporación
acorda su cumplimiento y para ello que se
comunique al Ayuntamiento el igual número de
asuntos contribuyentes para el día quince de los
corrientes.

En otros asuntos de que trata el término
la sesión firmando el acta según costumbre
los señores concejales, de todo lo que, que
el secretario certifica =

Juan Casanova Manuel Guiso

Juan Mercedes El Regidor Justo Galland

El Regidor Antonio Peña Antonio Moreno
Chamisa firma así T. Ramírez

Fernando Sánchez
Moreno

En la Villa de Magacela a quince de Mayo
de mil ochocientos ochenta y siete, se reunió
por previa convocatoria los señores del
Ayuntamiento de la misma que también as-
tados de los contribuyentes que también suscriben
y en los que con arreglo a instrucción y demás
disposiciones vigentes se hallan representados





N.º 0.105.334



todas las diferentes clases de la localidad,
con objeto de averiguar el medio de hacer
efectivo el encubramiento de consumos para
el espacio económico de mil ochocientos
ochenta y siete a ochenta y ocho; y autorizada
por el Sr. Presidente del objeto indicado,
dada lectura de la instrucción vigente del
Impuesto de consumos y habida la corres-
pondiente discusión para cubrir el total
de expensas y recaídas de un centavo por ciento so-
bre los derechos de las especies de consumos con
las demás que autoriza dicha instrucción; y
teniendo en consideración las circunstancias espe-
ciales de la localidad, su estado económico,
punto en que se encuentra y condiciones pe-
cunarias que de la misma se desprenden para
la mejor conveniencia y facilidad en la
realización y recaudación del impuesto; y
que con mayor exactitud puedan ingresar en
las Arcas del Tesoro en las épocas marcadas
las cantidades respectivas, acordamos después del
encubramiento de gastos, se proceda al aumento
de derechos a veinte reales de todas las especies,



verificándose al efecto las correspondientes subastas
para el Grupo Total del enajenamiento y recar-
gos de un setenta por ciento de Anuitas y tres
por ciento de cobertura, y caso de que no hubiese
efecto, justificando este extremo, se solicita la
autorización para la formación del reparto
usual, con arreglo a las disposiciones vigen-
tes, anunciándose la celebración de la primera
subasta para el día primero del proximo
mes de Abril.

En tal estado se dispo por terminada el
acto, acordando se de a su debido tiempo con-
viniendo al Señor Administrador de Propiedades
e Inmuebles de la provincia, firmando como
acostumbra los Señores Concejales, de que yo
el Secretarj certifico =

Jose Garmora Manuel Quirós

Juan Moraleda

El Regidor Justo Gallardo El Regidor Antonio
Sanchez Jimenez Para el mismo fin asf

Martin Moreno Pascual Laguna

Pedro Guerrero Blas Ramirez

Miguel Chouza Adolfo Lopez

Antonio Berbel
Gallardo

José Sanchez
Mera

Extracción del día 16 de la Villa de Maguacha a diez
de Mayo de 1857 y seis de Mayo de mil ochocientos



ochenta y siete, se reunieron en su sala de
sesiones para celebrar la extracción de
este día los señores del Ayuntamiento que
firmaron y se reunieron con asistencia de Don José
Henao hijo Delegado del Sr. Gobernador
Civil de la Provincia para inspeccionar esta
Administración Municipal, y al efecto el
acto por el Sr. Alcalde se hizo presente
que ya consta a los señores concejales por
las papeletas de citación el objeto de la
presente reunión y se hizo a la vez la
presentación del referido Sr. Delegado, el
que inmediatamente dió lectura de la orden
cual que le cometen como tal a entender
los señores del Ayuntamiento por unanimidad
acordaron primeramente desde luego a Don
José Henao hijo como Delegado del Sr.
Gobernador y segundo que se facilitasen a di-
cho Sr. con todos los documentos reclame del
Archivo Municipal y demás dependencias
del Ayuntamiento, a cuyo efecto y con el
fin de que anteriormente se diligencias de
Sr. Alcalde se nombra a los Regidores



Don Manuel Quiles Gallardo y Don Antonio
Mora Merino Ramirez para que en
unión con el Secretario del Ayuntamiento
prestan al teniente de Regalado ciertos auxilios
necesarios.

Y no habiendo otros asuntos de que
tratar se levantó la sesión firmando los
concurrentes según acostumbra, de que certifica

Diego José Yon y Gameros

Manuel Quiles

Francisco Merino

El Regidor Justo Gallardo
Ramirez firma así +

El Regidor Antonio
Mora Merino firma así +

Francisco Sanchez
Mora

En la Villa de Magalán a veinte de Marzo
de mil ochocientos ochenta y siete, se reunió en
sesión ordinaria los señores del Ayuntamiento
de la misma ciudad al margen bajo la
presidencia del teniente primer Alcalde
D. José Gamero y Gamero, y leído la auto-
ría fue aprobada.

Dada cuenta al Ayuntamiento de la pre-
sente por Don Francisco Mora Gallardo con-
quiso por aquel para la recompensación de la
carretera que conduce el agua al Pinar de los





N. 0.105.336/13

gastos hechos por material y jornales, la forzosidad
de su aprobación y que las diez y siete pesetas
y ochenta centimos importe de la misma se satis-
faga en la forma acordada en la sesión ordinaria
del día veíj del actual.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º y
siguientes de la instrucción de 2º de Mayo de 1884, acordó
la misma declarar inabrogables las cantidades por
que aparecen en descubierto los deudores comprendidos
en la relación que encubra este expediente y corres-
ponden al Tercer Trimestre de 1886 a 1887, según
el Repartimiento aprobado para el referido año
trimestre, cuya declaración de inabrogables se hizo por
las Partes que respectivamente se expresan en la con-
lla correspondiente de la expresada relación.

En su consecuencia y cumpliendo lo dispuesto en
el parágrafo quinto del artículo treinta y seis, se mandó
exponer al público el anterior acuerdo por espacio de
cuarenta días y anunciarlo por los medios de costumbre
en la localidad.

Después de haberse de que compare se terminó la sesión fun-
cionando el Acta según costumbre los señores concurrentes,
de todo lo que yo el Secretario, certifico.

José Carreras Manuel Guero

Antonio Moreno

Manuel Guero

Siguen



Las firmas El Regidor Justo Gallardo
Pueden firmarse así +

El Regidor Antonio Pérez
Chamorro firmarse así +

José Sánchez
Moreno

En la Villa de Magacela a veinte y siete de Mayo
de mil ochocientos ochenta y siete, se reunió en sesión
ordinaria los señores del Ayuntamiento de la misma au-
tidad al margen, bajo la presidencia del señor el
calde D. Diego Flores y García Blanco, y leída la
antena fue aprobada.

Visto que durante los quince días que ha permane-
cido expuesta al público la pretensión hecha por D. Blas
Ramírez de Mendocina, no se ha presentado reclamación
alguna en su contra, la Corporación acordó conceder el fo-
rro solicitado y que se le de la posesión por el Regidor
Síndic y Secretario de Ayuntamiento con la cláusula
de su perjuicio de tener de mejor derecho y previo
pago de la cantidad en que sea tasado por los señores,
la cual ingresará en fondo Municipal.

Habiendo trascurrido los quince días que ha permane-
cido expuesta al público la pretensión hecha por D. Juan
Ramírez de Mendocina y no habiéndose reclamación al-
guna en contrario, la Corporación acordó se le conceda
parte del terreno solicitado el cual se ha de tener
por los señores del Ayuntamiento D. José Gamboa y
Gamboa y D. Antonio María Moreno Ramírez que
componen la Comisión nombrada por el Municipio en
este acto con el objeto de que el paso de la Calle del
Rancho para la Calle de Abajo o viceversa no que-
da estrecho quedando el paso regular sin perjuicio
del vecindario en general, y que se le de la posesión
del terreno que la Comisión tiene por el señor Regidor
Síndic y el Secretario del Ayuntamiento con la cláusula

de su perjuicio de tener de mejor derecho y previo pago de la cantidad en que sea tasado por los Pentos, la cual ingresara en el fondo Municipal.

Visto que en los quince dias que ha permanecido expuesta al publico la pretension producida por D. Rafael Garcia no se ha presentado reclamacion alguna en contrario, la Corporacion acordó concederle el terreno solicitado y que se le de la posesion por el Señor Regidor Jefe y el Secretario del Ayuntamiento esta con la clausula de su perjuicio de tener de mejor derecho y previo el pago de la cantidad en que sea tasado por los Pentos, la cual ingresara en el fondo Municipal.

Habiendose tasado el terreno de quince dias por el que ha estado expuesta al publico la pretension producida por D. Juan Jacobo Vidua sin que se halla presentado en contra reclamacion alguna, la Corporacion acordó concederle el terreno solicitado y que se le de la posesion por el Señor Regidor Jefe y el Secretario del Ayuntamiento sin perjuicio del camino y con la clausula tambien de su perjuicio de tener de mejor derecho y previo pago de la cantidad en que sea tasado por los Pentos, la cual ingresara en fondo Municipal.

Habiendose presentado un escrito por D. José Manuel Ramirez en contra de la pretension producida por D. Juan de Dios Gallardo durante los quince dias en que la misma ha estado expuesta al publico para dar lugar a que se pudiesen presentar, en su caso, las quejas que pudiesen presentarse, en su caso, ha habido hecho la cuenta del fondo que estaba estacionado



Large handwritten flourish or signature on the left margin.



El Tenor en el labrante del Bensusap, frente a la
pequeña heredad que tiene el Menor Ramirez en el
mismo sitio sembrando del finado y Pajin parte
reivindicando a este lo que se hicieron respectando por
todas las cosas a todas las que tienen heras junto
a sus respectivos finados, cuya sembradura no
se quise sembrar por causarse perjuicio, primer
palmente en la época de verano para cultivar las
hierbas y hortalizas, lo que por causa de aver
dado el Tenor solicitud quitando la puerta de
donde lo tiene y haciéndolo en diferente punto que
no estorbe ni perjudice el libre uso de referida heras
y si así lo verifica entonces que se le de la posesión
por el Señor Regidor Indio y el Secretari del
Ayuntamiento con la cláusula de sin perjuicio
de Tenor de mejor derecho y premio el pago de
la cantidad en que sea tasado por los Peritos, la
cual ingresara en favor de Municipales; y que se
haya todo en forma esta particular de Acuerdo
a los interesados.

No habiéndose presentado reclamación alguna
de agravio contra la pretensión producida por
Indio y Regidor Perito durante los quince días
en que ha permanecido expuesta al público, lo que
previene acordó conceder el Tenor solicitud y que
se le de la posesión por el Señor Regidor Indio y
el Secretari del Ayuntamiento sin perjuicio de los
dos Ganados y con la cláusula también de sin perjuicio
de Tenor de mejor derecho y premio pago de la





cantidad en que sea tasado por los peritos,
la cual ingresara en fondos Municipales.

No habiéndose presentado reclamación al
quien en contra de la pretensión practicada por
Francisco Muro y Gallardo, durante los quince días
que la misma ha estado expuesta al público, la
Corporación acordó concederle el terreno solicitado
y que se le de la posesión por el teniente Regidor
Municipal y el Secretario de Ayuntamiento con la
cláusula de su perjuicio de terreno de mejor clase
y previo pago de la cantidad en que sea tasado
por los Peritos, la cual ingresara en fondos Municipales.
Este contiene la Corporación acordó nombrar
y nombró a Comisionados para la conducción a la
Capital de provincia de los muros que pertenecientes
al actual vecindario de esta villa, deban comparecer
ante la Breve Comisión Provincial el día diez de
Abril proximo venidero, a José Marcos Rebolledo
de esta vecindad, a quien se le satisface por vía
de costas a los mismos muros sus dietas por
gastos de viaje, la cantidad de pesetas
con cargo al capítulo y artículo del Presupuesto co-
mune aprobada.

En seguida acordó la Corporación que todas
las tabernas y cualquier otro establecimiento en donde



se vendan bebidas espirituosas se cenaren a ley
nueva de la noche bajo la multa de una rúnia
perpetua al que contraviniere y que se haga efecti-
va en la forma establecida por la Ley y en el pa-
pel correspondiente.

Este segundo acuerdo tambien el siguiente
mientras prohiben la entrada de toda clase de
ganaderia en los Arroyos y Barbedos a excepcion
de la friera de Genos del Gomm de estos veci-
nos, bajo la multa de una rúnia perpetua que
tambien se haga efectiva en arreglo a la Ley y
en el papel correspondiente, a todo el que no
cumpla los acuerdos en este particular.

Mientras la ultima rúnia ordinaria que debe
celebrarse en el presente mes, se acordó la distribu-
cion de fondos como en el anterior y conforme a los
capitulos y articulos del Presupuesto anterior aprobado.

Los otros asuntos de que puede ocuparse de
terminar la sesion, firmando el acta segun costum-
bre los señores concurrentes, de que certifico =

Diego Moras Yon Quimara

Manuel Guin

Francisco Mateo y Sidor

El Regidor Justo Gallardo El Regidor Antonio Pasa
Lambey firma así Chauriz firma así

Nicolas Moras

Francisco Lambey

Manuel

Mora

En la Villa de Maguina

tres de Abril de mil ochocientos

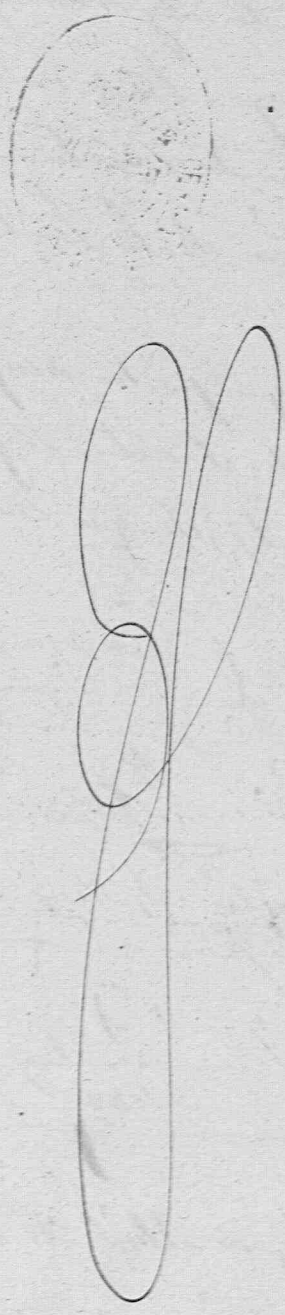


Señores para celebrar la de este día los señores del
Ayuntamiento que firmaron y se abo con asistencia
de D. Jose Henares Cruz Delegado del Sr. Gobernador,
y abierto el libro se dio lectura de la anterior y fue
aprobada.

En seguida por el Sr. Delegado se dio lectura
integral del expediente que ha instruido con motivo
del examen que ha practicado de esta Administración
de Municipal y entendiéndose mínimamente del
mismo acordaron solemnemente manifestar que los
hechos que de aquel resultan y que están completa-
mente justificados corresponden a los individuos
que en ellos han intervenido y a quienes pro-
cede exigir la responsabilidad que corresponde.

Dada cuenta de las diligencias que obran en
el expediente de faltas por contribución territorial y
en vista de sus haberse reclamado alguna contra
el Ayuntamiento del veinte de Mayo anterior, se conformó
el Honrado en aquella sesión declarando declarando
partida faltada la suma de veinte y tres pesetas
y veinte y un centavos que adeudan los contribuyentes
comprometidos en la certificación del
Recaudador por la contribución territorial corres-
pondiente al tercer trimestre del año económico
de mil ochocientos ochenta y seis a mil ochocien-
tos ochenta y siete.

«proyecto de
Votos y Examinados detenidamente el Presupuesto
Municipal Ordinar de gastos e Ingresos, for



hecho por la Comisión de la Real Cédula al
 efecto para el ejercicio económico de sus alcázaros
 ochenta y siete a sus alcázaros ochenta y ocho y
 el Adicional respectivo correspondiente al de
 sus alcázaros ochenta y seis a sus alcázaros
 ochenta y siete, y estimables conformes y con
 glades a las necesidades de esta población, a las
 disposiciones vigentes y recursos de la localidad,
 aumenta la dotación que se fijó al pueblo
 por quince días según ordena la Ley Municipal
 y trascurridos con diligencia que lo asistió y
 reclamaciones que se presentaron se sometió a la
 discusión y votación definitiva de la Junta Mu-
 nicipal.

En otros asuntos de que poder ocuparse,
 se terminó la sesión, firmando el acta según
 costumbre los señores Concejales, de que certifico =

Diego Moras José Carrasosa
 Manuel Guiso Manuel Rodríguez

El Regidor Justo Galland El Regidor Antonio Páez
 Sanchez firma así Sánchez firma así
 Antonio Moreno Manuel Sanchez
 Canislero Mesa

En la Villa de Magueta a diez de Abril de mil
 ochocientos ochenta y siete, se reunió en sesión
 pública los señores del Ayuntamiento de la misma villa
 presidido por el Sr. Alcalde D. Diego Flores y Juan Solano y leída la auto-



no fue aprobada.

Debiendo tener lugar las elecciones Municipales para la renovación de la mitad de los individuos que componen el Ayuntamiento en los días primeros, diez, trece y catorce del próximo mes de Mayo, la Corporación en sesión se remite copia del presente Electoral a la Excmo. Diputación Provincial haciendo el reparto de los distritos a los ayuntamientos, a cuyo efecto y para el traslado en la Capital de las actas y tablas correspondientes, se comisiona al Sr. Alcalde Presidente D. Diego Flores y García Blanco, y que se le abone por gastos de viaje cincuenta pesetas con cargo al capítulo de imprentas, haciéndose público el traslado y días en que se han de verificar aquellos, designando al efecto para unirse al local del Partido Nacional de este Villa, y nombrando para presidir la Mesa ténica al propio Sr. Alcalde Presidente, lo que también se ha publicado en su día.

En segunda sesión la Corporación que a la vez dió Sr. Presidente D. Diego Flores y García Blanco, puesto que tiene que pasar a la Capital de provincia, se enteró de donde proceden cuatro facturas importantes unas diez mil pesetas, que según nota que adquiridas existen en la ténica de Hacienda de la misma y que pertenecen a este Municipio para en el caso de ser cierta la natura acordar lo que correspondiera sobre el particular, para lo cual se le

comisión y actura igualmente.

En otros asuntos de que poder ocuparse,
se terminó la sesión, firmando el acta según
costumbre los señores Concejales, de que certifico =
Diego Flores y del Cañama

Juan Martínez

Antonio Moreno
Mendez

El Regidor Justo Gallardo
Sanchez firma así +

Juan Sanchez
Mendez

En la Villa de Magauela a diez y siete de Abril
de mil ochocientos ochenta y siete, se terminó en
sesión ordinaria los señores del Ayuntamiento de
la misma designados al margen bajo la presiden-
cia del señor Alcalde D. Diego Flores y Garcia
Blanco, y toda la anterior fue aprobada.

Por el secretario se hizo presente: que pre-
sentadas las cuentas de Propias correspondientes al
ejercicio de 1885 a 86, por el depositario D. Juan
Laguna, apurase en ellas que ha existido en Aras
en sus de Junio de 1886 una de 85 pesetas 86 cen-
tinos, cuya suma manifiesta el Cuentadante no ha
bido recibida de su anterior D. Miguel Plana.
Que esta suma unida a las 819 pesetas 93 centinos
que resultan en 31 de Diciembre hacen un total
de 1871 pesetas 99 centinos que es la que debió
existir en Aras al cerrarse definitivamente el Pres-
puesto del ejercicio del 85 a 86, y que debió pasar



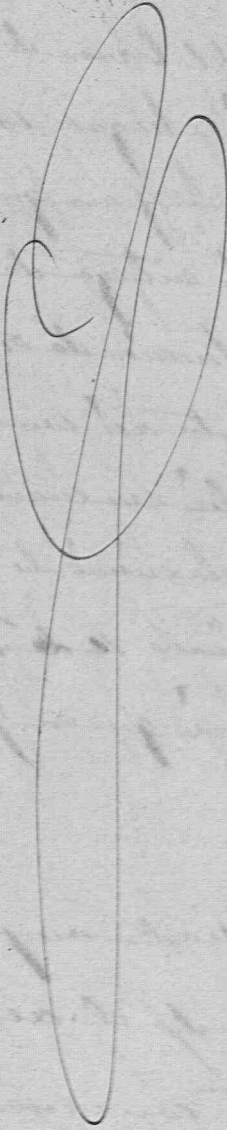
al Adicional, y no estando conforme este recel
 tado con las anotaciones de los libros, puesto que en
 ellos se consignó como existencia en Bu de Junio 3/86
 pesetas 38 centimos, y en 31 de Diciembre de 1886,
 Ex, lo pone en conocimiento de Ayuntamiento para
 que en su vista acuerde lo que correspondiere, puesto
 que esto debe haber sido una equívoca causa del que
 ha hecho las anotaciones en los libros de Contabilidad
 dados.

Tambien debia manifestar que en el dia de
 ingresos aparecen anotados entre otros los ingresos
 siguientes, sin que en la Oficina de su cargo se en
 cuentra por constancia las oportunas diligencias.

Uno fecha 14 de Dto 86 de 711 pesetas 47 centimos
 que se dio ingreso el recaudador de Consumos D.
 Miguel Naro por lo que corresponde al Municipio
 por dicho impuesto pertenecientes a años anteriores
 anteriores al ejercicio de 1886-87 =

Otro fecha 9 de Dto 86, de 217 pesetas ingresadas
 por el Recaudador del Ganen de Pueros por lo re
 caudado por el ejercicio del 86-87.

Tambien aparecen en ingresos de 600 pesetas he
 chos por el Recaudador de Consumos anotado en
 la casilla de Ampliacion, siendo por cuenta del
 Presupuesto del 86-87, puesto que dicho Senor no
 reclama mas que el reparto de este ejercicio. Y como
 quiera que al tenerse el ejercicio en curso ha de
 superarse con todas estas dificultades para la forma
 cion de la cuenta, lo haia presente para que la
 Comision adopte la resolucion que estimo conveniente
 a la vista la cuenta y el dia de ingresos



y resultando la exactitud de cuanto ha manifestado el Secretario, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda: Que se instruya el oportuno expediente que justifique las diferencias que resultan entre la cuenta presentada y las anotaciones hechas en el libro de ingresos en lo que se refiere a las existencias de 30 de Junio y 31 de Diciembre e ingresos hechos por el Señor Obispo de las 60 peretas que oportunamente no debe figurar en el periodo de cumplimiento puesto que corresponde al ejercicio de 1884-85, y asimismo a lo demás que se debe declarar al depositario D. Juan Laguna para que manifieste si ha recibido las 751 peretas 47 centinos de Plara y las 207 peretas del Secandador del Canon de Pozos, y caso de ser negativo la contestacion hazer comparecer al Plara y Secandador del Canon para que exhiban las cartas de pago que acrediten la entrega de las indicadas sumas. Que para la instruccion de este expediente se autoriza al Señor Presidente así como para lo demás de lo anterior lo amplie con cuantas diligencias considere convenientes al esclarecimiento de los hechos relacionados, y una vez terminado se le cuenta al Ayuntamiento para la resolucion que en justicia proceda.

En otros asuntos de que puede comparecer se termina la sesion firmando el acta segun costumbre los Señores concurrentes, de todo lo que yo el Secretario





certific = Inmendado = atrasado = vale = Intercom
de la se empuja = no vale =
D. Juan José Carrera

El Regidor Justo Gallardo
Sanchez Jimenez + Antonio Moreno
Manisera
Fernando Sanchez
Moreno

En la villa de Magueta a veinte y cuatro de
Abril de mil ochocientos ochenta y siete, se
reunieron los señores del Ayuntamiento de la
misma en sesión ordinaria que preside y dirige
la presidencia interina del Sr. D. José Carrera
Moreno y Gamboa Teniente Alcalde y Cede
la sesión fue aprobada

Por dicho Sr. Presidente interino, D. José
Carrera y Gamboa Teniente Alcalde, se manifestó
que en hubiéndose tenido efecto lo acordado en la
sesión del día anterior de Noviembre ante
por virtud de una comunicación del Sr.
Gobernador de esta provincia fecha diez de
diciembre de dicho año transcribiendo una C. O.
comunicada a la misma en fecha 11 de Mayo
de 1885 por el Sr. Sr. Subsecretario del Ministerio
de la Gobernación referente al expediente de

Obras públicas y a la Restitución concedida
a este Municipio, de la cantidad de 14.882
pesetas y 1/4 centimos para dichas Obras, a sa-
ber a no haber sido posible al Sr. Presi-
dente, D. Diego Flores y Gamá Blanca, verificar su
viaje a la Villa y Corte de Madrid por sus
muchas y pesantísimas obligaciones, a quien se le
autoriza al efecto para reunir la fianza parte
del Sueldo de los Pupilos enjuiciados existentes
en la Caja general de Depósitos, y para em-
beterse en títulos al portador el número de in-
scripciones intransferibles, necesarias a producir
en ella, en dicha fianza parte la cantidad
ya expresada a que asiendo el total de las
presupuestas de separadas Obras, abouando solo
por gastos de viaje a la Corte y con cargo
al capítulo de imprevistos del presupuesto
comenta la cantidad que resulta de la cuenta
que al regreso de dicho Sr. Presidente este a
la Corporación.

En su consecuencia el Ayuntamiento acuerda
autorizar momentáneamente y para el mismo objeto a
dicho Sr. Presidente D. Diego Flores y
Gamá Blanca, y al Regidor Sindico de la
Corporación D. Manuel Guzmán Calero para
que pase a la Ciudad de la Serena y antepe-
santarse de la misma otorgue y autorice ante
Notario público el poder bastante a favor del
deputado Sr. D. Diego Flores para que le sirva



de credencial en forma.

No habiendo otros asuntos de que pu-
der ocuparse, se terminó la sesión firmando
el acta según costumbre los señores conse-
jeros, de que yo el secretario, certifico =

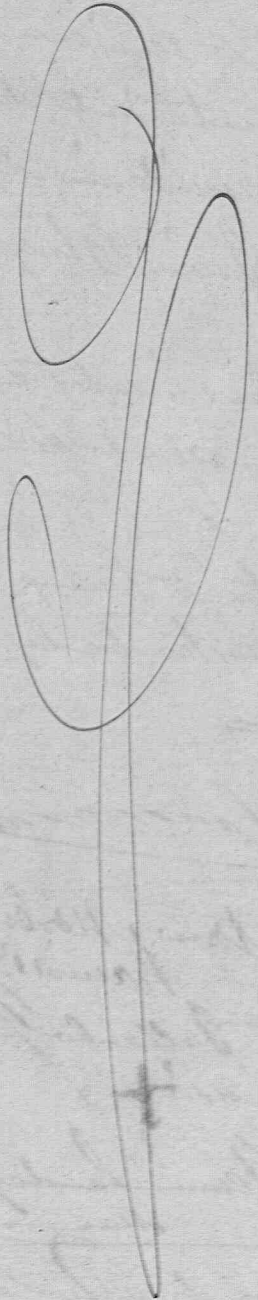


Yo Carmona Manuel Guinovart

Juan López y Sordo

El Regidor Justo Gallardo
Sanchez Jimenez

Antonio Moreno
Ramirez
Jesús Sanchez
Alcaide



En la Villa de Magacela a principios del mes de Mayo
de mil ochocientos ochenta y siete, se reunió en
sesión ordinaria los señores del Ayuntamiento de la
misma designados al margen bajo la presidencia
del señor Alcalde D. Diego Flores y Garcia Blanco,
y leida la anterior fue aprobada.

Dada lectura de las circulares insertas en los
Boletines Oficiales la Corporación acordó su exacto
cumplimiento.

En seguida acordó tambien la distribución
de fondos correspondiente al pasado mes de Abril
conforme a los Capítulos y artículos del Presupuesto
comúnmente aprobados.

No habiendo otros asuntos de que poder
ocuparse, se terminó la sesión firmando el acta

segun costumbre los señores conuocados, de que
certifico =

Diego Moros y de la Camarera

Manuel Guiso

Antonio Moreno
Kamirer

Juan Marcos y Sordo

El Regidor Justo Gallardo
ambos firmaron +

El Regidor Antonio Pina

ambos firmaron +

Juan Sanchez
Moreno

En la villa de Maguelon a ocho de Mayo de
mil ochocientos ochenta y siete, se reunió en
sesion ordinaria los señores del Ayuntamiento de la
misma que se celebró bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Diego Flores y Pina Blanco, y
leida la anterior fue aprobada.

Dada cuenta de los peticiones insertas en los
Boletines oficiales de la Corporacion acordó se usase
exacto cumplimiento.

En otros asuntos de que trata se terminó la
sesion firmando el acta segun costumbre los señores
conuocados, de que certifico =

Diego Moros y de la Camarera

Manuel Guiso

Antonio Moreno
Kamirer

Juan Marcos y Sordo

El Regidor Justo Gallardo
ambos firmaron +

El Regidor Antonio Pina
ambos firmaron +

Juan Sanchez
Moreno

En la villa de Maguelon a cinco de Mayo de
mil ochocientos ochenta y siete, el señor D. Juan





Camorra y Camorra Teniente Alcalde de la mis-
ma en funciones de Alcalde se constituyen en
la sala de sesiones con objeto de celebrar la
ordinaria de este dia, y no habiendo asuntos
de que tratar ni concurren ningun otro teniente
concejil, se hizo constar por la presente que
firma, de que certifique =

José Camorra

José Sánchez
Moreno

En la Villa de Magacela a veinte y dos de Mayo
de mil ochocientos ochenta y siete, se reunió en
su sesión ordinaria los señores del Ayuntamiento
de la misma designados al efecto, bajo la pre-
sidencia del teniente Alcalde D. José Cam-
orra y Camorra y leído lo anterior fue apro-
bado =

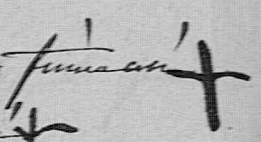
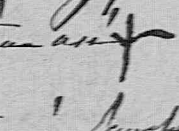
Dada lectura de los binulos insertos en los Bo-
letines oficiales, la conformidad asiente en sus exactos
cumplimientos.

En otros asuntos de que tratar se terminó la se-
sión firmando el acta según costumbre los señores
concejales, de que certifique =

José Camorra Manuel Guano

Antonio Moreno Juan Matayisidos

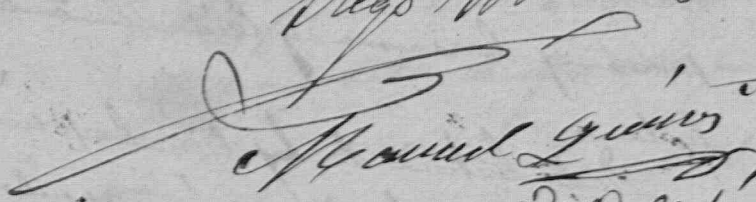
Requisen las firmas

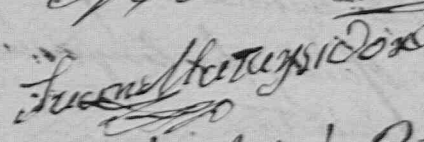
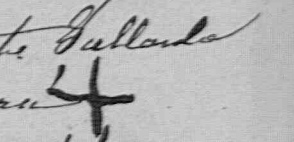
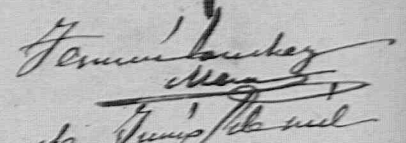
El Regidor Justo Gallardo Ramirez firma así 
 El Regidor Antonio Pena Blanes firma así 
 Fernan Ramirez
 Mas

En la Villa de Magacela a veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete se teni-
 eron en sesion ordinaria los señores del Ayuntamiento de la misma designados al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Diego Flores y Garcia Blanes, y leida la anterior fue aprobada.

Siendo la ultima sesion ordinaria que ha de celebrarse en el presente mes, la Corporacion acordó la distribucion de fondos como en el anterior conforme a los capitulos y articulos del presupuesto comente aprobado.

En otros asuntos de que poder suponerse se terminó la sesion firmando el acta segun costumbre los señores Concejales, de que certifica
 Diego Flores y Garcia Blanes

 Manuel Garcia
 Antonio Moreno Ramirez

Lucas Hernandez 
 El Regidor Justo Gallardo Ramirez firma así 
 El Regidor Antonio Pena Blanes firma así 

En la Villa de Magacela a cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y siete, se tuvieron en sesion ordinaria los señores del Ayuntamiento de la misma designados al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Diego Flores y Garcia Blanes, y leida

La anterior fue aprobada

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, acerca de las mismas declaraciones inabrogables las autoridades por que aparecen en el subscrito los dichos comprendidos en la relación que encierra este expediente y corresponde al cuarto trimestre de 1886 y 1887 según el separamiento aprobado para el referido año en virtud de la declaración de inabrogables se hizo por las señas que respectivamente se expresan en la casilla correspondiente de la expuesta relación.

En consecuencia y cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo treinta y seis, se mandó exponer al público el anterior acuerdo por espacio de cinco días y anunciarlo por los medios de costumbre en la localidad.

En otros asuntos de que ocuparse se terminó la sesión, firmando el acta según costumbre legal, siendo vicesecretario, de todo lo que yo el secretario, certifico.

Diego Moros y del Castronuevo
Manuel Guirós Antonio Moreno
Joaquín Macaspido Manuel Manizales
El Regidor Antonio Peña Sánchez firma así
Sánchez firma así

En la villa de Mérida a doce de Junio de mil ochocientos ochenta y siete se terminó en sesión ordinaria por señas del Ayuntamiento de la





la presidencia interera del Señor Teniente
 Alcalde Don José Carrasco y Carrasco y
 siendo la anterior fue aprobada, dada la
 tura de las circulaciones insertas en la boletines
 oficiales, la corporacion acordó en un
 pacto cumplimiento.

no habiendo otros asuntos de que ocuparse
 termino la sesion firmando el acta segun
 costumbre los Señores Concejales de que ser
 tifico =

José Carrasco y Carrasco

Antonio Moreno Sacro de Argandoña

El Regidor Justo Ballarín El Regidor Antonio Peña
 Sanchez Jimenez + Sanchez Jimenez +

Fernán Sanchez
 Mga

En la Villa de Magacela a veinte y cinco
 de Junio de mil ochocientos ochenta y
 siete y bajo la Presidencia del Señor Te-
 niente Alcalde Don José Carrasco y Car-
 asco, se reunieron en sesion Ordinaria
 los Señores del Ayuntamiento de la mis-
 ma dignados al margen y lida la
 anterior fue aprobada.
 siendo la ultima sesion Ordinaria

que ha de celebrarse en el presente mes
la corporacion acordó la distribucion de
fondos como en el anterior y conforme a
los capitulos y articulos del Presupuesto
comunitario aprobado.

No habiendo otros asuntos de que poder
ocuparse se terminó la sesion firmando
el acta segun costumbre los señores
presidentes de que certifico =

Jose Casanova Manuel Guiron

Antonio Moreno
Manuel Sanchez
Francisco Macias

El Regidor Justo Gallardo El Regidor Antonio Pina
Manuel Sanchez firma con + Sanchez firma con +

Fernando Sanchez
Alen

En la Villa de Magueta a veinte y nueve de
Junio de mil ochocientos ochenta y siete, se reunió
en la casa extraordinaria, provisorio consistorial, de la casa
del Ayuntamiento de la misma que se reúne, bajo la
presidencia interina del Sr. Teniente Alcalde Don
Jose Casanova y Casanova, y leida la acta se aprobó
lo siguiente.

Por el Sr. Presidente interino se manifestó que
habiéndose cobrado la Tesoreria de provisiones por el
cinco por ciento de ingresos Municipales correspondien-
tes al periodo de mil ochocientos setenta y cinco a
setenta y seis, la cantidad de diez y seis pesetas por
peseta y un centimo, y que en las teniendas consignadas
la corporacion en el presupuesto para esta cantidad,



Prometo que se pague repentinamente con cargo
 al capítulo de imprentas del Presupuesto corriente,
 la correspondiente suma en su todo con lo mani-
 festado por el Sr. Presidente interino así lo acordó
 por no haber consignación en el Presupuesto para
 dicho objeto, y que al efecto se pague en un mismo
 cantidad de diez y seis pesetas unidas y una
 centavo con cargo al indicado capítulo de impre-
 ntas de dicho presupuesto corriente aprobado.

En tal virtud se dio por terminada esta
 acta que firmo según costumbre los señores
 concurrentes, de que certifico =

José Carrasco Manuel Quirós

Antonio Moreno
 Mariano

El Regidor don Juan de los Rios
 El Regidor don Juan Gallardo
 don Juan de los Rios don Juan Gallardo
 don Juan de los Rios don Juan Gallardo

Continúa la... También se acordó que las cantidades satis-
 feridas anteriormente a José Carrasco y Carrasco como
 excedentes para auxiliar los trabajos estadísticos
 en el presente año corriente y libranzas con
 cargo al capítulo primero, artículo diez del
 presupuesto corriente, deben aprobarse y la porción
 que se aprueba en todas las partes por ser exactas
 y ciertas, mandando que copia certificada de

Este particular se uno a uno de los
libramientos expedidos a favor de ayuntamiento
como justificante, y lo firman los mismos
señores, en Maguelo. Venite y mere de
Junio de mil ochocientos ochenta y siete
que certifica =

José Carrasero Manuel Guiso

Antonio Moreno
Hernández

Francisco Rodríguez

El Regidor Antonio Peña
Blanco firma así +

El Regidor Justo Gallardo
Hernández firma así +

José Sánchez
Moreno

